

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 044 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3407528 y documento N° 5346987 de fecha 06 de enero del 2023; presentado por Roxana María Quenta Valeriano; propietaria de la FARMACIA "IMPERIAL R&R", con RUC N° 10461803097, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

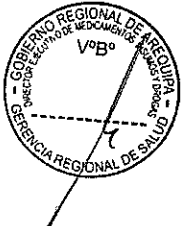
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la FARMACIA "IMPERIAL R&R", ubicada en A. H. Bañero de Jesús, Sec. 1, Mz. B, lote 15, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Roxana María Quenta Valeriano**, con C.Q.F.P. N° 23523, con horario de trabajo de **14:00 – 20:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 056-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023, suscrita por los inspectores de DIREMID y el Informe N° 091-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 035-2023-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 091-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "IMPERIAL R&R"**, ubicada en A. H. Balneario de Jesús, Sec. 1, Mz. B, lote 15, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Roxana María Quenta Valeriano**, con C.Q.F.P. N° 23523, con horario de trabajo de **14:00 – 20:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Roxana María Quenta Valeriano, con RUC N° **10461803097**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SIDIGEMID** con el N° **110841**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Jesús N° 1501, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS  
CEA N° 836  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/MOM/GMC/petq  
c. c Archivo

